Expediente: **2051/23**
Carátula: **CASTILLO LAURA FLORENCIA C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20331637913 - CASTILLO, Laura Florencia-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 2051/23

H103024673634

JUICIO: CASTILLO LAURA FLORENCIA c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

Proveyendo presentacion del letrado/a Miguel Angel Nader dispongo:

I) En mérito a la presentación efectuada, téngase al Dr. Miguel Angel Nader por apersonado, por constituido domicilio digital en CUIT 20-33.163.791-3, désele intervención de ley, por repuestos tasa de justicia, aportes ley 6059 y bonos profesionales, agréguense y téngase presente.

II) Por adjuntada documentación en formato digital (pdf) y en original, resérvese la misma en caja fuerte del Juzgado y a conocimiento de la parte interesada.- Adjunte la documentación original en soporte papel (que fuera subida al sistema SAE), para que la misma sea reservada como prueba instrumental en Caja Fuerte del Juzgado, y a disposición de la contraria, para su cotejo en Secretaría, si fuere necesario.

III) Proveyendo el escrito de demanda, cítase y emplácese a CITYTECH S.A., en la persona de su representante legal, a fín de que en el perentorio término de 15 (quince) días comparezca y se apersone a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados Digitales art 22 del CPL en caso de incomparecencia; y conjuntamente córrasele traslado de la demanda y de todos los planteos realizados en ellas, para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art 58, 60, 88 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 de la ley 6.204.

IV) Igualmente, deberá constituir domiclio legal/digital, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados Digitales.

V) Asimismo, **con relación a la presentación de la PRUEBA DOCUMENTAL en poder del Demandado**, se le hace saber que la misma deberá ser presentada conforme lo normado por el Art. 56, 2do. parrafo CPL en forma digital y por ante este Juzgado y Secretaria en formato papel para ser reservada en caja fuerte del Juzgado, para su consulta.Lunes y Jueves para notificaciones en

Secretaría en horas de despacho o, subsiguiente hábil en caso de feriado.

VI) Teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y Acordada CSJT N° 236/20, deberá el presentante: a) informar su número de teléfono personal y el de su representado, y b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y CUIL (en el supuesto de que el CUIL no constara en el DNI).

VII) Se informa al presentante que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-5765065 y correo electrónico: juztra2@justucuman.gov.ar. 2051/23

Actuación firmada en fecha 29/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.